



RESOLUCION N° 1051



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 16.336/84

BUENOS AIRES, - 9 MAYO 1984

VISTO la actual situación de los servicios que ofrece el sistema educativo en lo que respecta a creaciones, cierres, reubicaciones o fusiones de establecimientos educativos, así como las modificaciones de orientaciones de los ya existentes y la necesidad de la Secretaría de Educación de contar con asesoramiento específico sobre el tema, y

CONSIDERANDO:

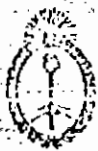
Que es necesario analizar y evaluar las solicitudes de creaciones, cierres, reubicaciones o fusiones de establecimientos educativos, así como las de modificaciones de las orientaciones de los existentes, provenientes de distintas fuentes y brindar apoyo técnico a los peticionantes para que puedan presentar o reformular sus solicitudes conforme a criterios de racionalidad, conveniencia y oportunidad.

Que resulta conveniente avanzar en el establecimiento de criterios generales sobre los asuntos indicados precedentemente, con el fin de que el servicio educacional atienda a las necesidades de educación de toda la población en función del objetivo de igualdad de posibilidades y oportunidades.

Que tanto las resoluciones que se adopten ante solicitudes específicas como el establecimiento de criterios generales de políticas, exigen especial consideración ante la situación de emergencia en que se encuentra el erario público.

Que, sin perjuicio de las resoluciones que se dicten ante solicitudes específicas como el establecimiento de criterios generales que se adopten o establezcan por este Ministerio, es necesario tener en cuenta

M.E. y J.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ministerio de Educación y Justicia

la compatibilización de dichos criterios y la coordinación de las acciones con las distintas jurisdicciones y dependencias, para lo cual es imprescindible desarrollar las actividades de manera continuada.

Por ello, en sesión educativa, se acordó lo siguiente:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA, SECRETARÍA DE

Educación de contar con asesor RESUELVE: específico sobre el tema.

ARTICULO 1º.- Crear en jurisdicción de la Secretaría de Educación, una COMISION PERMANENTE con las siguientes funciones:

a) Asistir a la Secretaría de Educación en la definición de criterios para adoptar decisiones relativas a la creación, cierre, reubicación o fusión de establecimientos educativos, así como a la modificación de las orientaciones de los existentes, con el fin de que el servicio educacional atienda a las necesidades de educación de toda la población en función del objetivo de igualdad de posibilidades y oportunidades.

b) Asesorar a la Secretaría de Educación en las solicitudes de creación de establecimientos o de modificación de las orientaciones de los ya existentes.

c) Solicitar a los organismos competentes la información necesaria para el cumplimiento de las funciones precedentes, teniendo en cuenta los servicios educacionales que prestan las distintas dependencias y las universidades, establecimiento de criterios generales de política.

ARTICULO 2º.- La Comisión que se crea por el artículo 1º estará integrada por un representante por cada uno de los siguientes organismos: Secretaría de Educación, Dirección General de Programación Educativa, Dirección General de Arquitectura Educativa, Dirección General de Presupuesto, Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Dirección Nacional de Educa-

M.E. y J.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



Ministerio de Educación y Justicia

ción Especial, Dirección Nacional de Educación Artística, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Pre-Primaria y Primaria, Dirección Nacional de Educación del Adulto, Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Dirección Nacional de Asuntos Universitarios, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Consejo Nacional de Educación Técnica y por todos aquellos organismos cuya integración se considere necesaria en forma temporal o permanente.

ARTICULO 3°.- La coordinación de las actividades de la Comisión Permanente estará a cargo de la Dirección General de Programación Educativa.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y pase a la citada Dirección General a sus efectos.

de las orientaciones de la ~~Comisión~~ Dr. CARLOS A. DE ARAMBURU

de las orientaciones de la ~~Comisión~~ Dr. CARLOS A. DE ARAMBURU

de creación de establecimientos o de modificación de las existentes.

c) Solicitar a los organismos competentes la información necesaria para el cumplimiento de las funciones precedentes.

en los servicios educativos que prestan las distintas dependencias.

de las universidades, de los institutos de enseñanza superior, de los institutos de enseñanza media, de los institutos de enseñanza primaria y de los institutos de enseñanza pre-primaria.

de la Comisión que se crea por el artículo 1° estará integrada por los señores:

Director General de Programación Educativa, Director General de Educación Artística, Director General de Educación Agropecuaria, Director General de Educación Pre-Primaria y Primaria, Director General de Educación del Adulto, Director General de Educación Física, Deportes y Recreación, Director General de Asuntos Universitarios, Superintendente Nacional de la Enseñanza Privada, Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica y por todos aquellos organismos cuya integración se considere necesaria en forma temporal o permanente.

de la Comisión que se crea por el artículo 1° estará integrada por los señores:

M.E.yJ.
hds
IAC
St.
5